

2.6. Porcentaje de tramitación de pago de subvenciones a promotores, antes de 1 mes.

2.7. Porcentaje de prórrogas de ayudas para la compra de vivienda protegida y vivienda usada, emitidas antes de 2 meses.

2.8. Porcentaje de solicitudes de devolución de ayudas para la tramitación de vivienda protegida tramitadas al Ministerio de la Vivienda, antes de 1 mes.

2.9. Porcentaje de descalificaciones voluntarias de viviendas protegidas, resueltas antes de 1 mes.

2.10. Porcentaje de solicitudes de cancelación de hipotecas de las antiguas viviendas del INV/IPPV, cursadas en un plazo de 15 días.

2.11. Asistencia al 100% de los sorteos para la selección de adquirentes de vivienda protegida.

2.12. Porcentaje de personas atendidas en consultas técnicas y/o administrativas sobre expedientes en tramitación de vivienda protegida, con espera inferior a 1 hora.

2.13. Porcentaje de consultas realizadas por correo electrónico, en un plazo inferior a 7 días.

2.14. Porcentaje de comunicaciones de transmisión de vivienda protegida, resueltas ante de 1 mes.

3. Respecto a la Sección de Rehabilitación:

3.1. Porcentaje de expedientes tramitados de Transformación de Infravivienda, en un plazo inferior a 1 mes.

3.2. Porcentaje de visitas del técnico competente para revisión de expedientes de Rehabilitación de viviendas y edificios, en un plazo de 2 meses.

3.3. Porcentaje de informes de viabilidad en expediente de Rehabilitación Autonómica de edificios, en el plazo de 3 meses.

3.4. Porcentaje de expedientes revisados de Rehabilitación de Edificios para Comunidades de Propietarios en un plazo inferior a 2 meses.

3.5. Porcentaje de expedientes tramitados para la Adecuación Funcional Básica de viviendas tramitadas en un plazo inferior a 2 meses, desde la existencia de crédito.

3.6. Porcentaje de expedientes informados de Áreas de Rehabilitación Concertada y Rehabilitación de Barriadas en un plazo inferior a 2 meses.

3.7. Porcentaje de expedientes de Rehabilitación de viviendas en alquiler informados en un plazo inferior a 45 días.

4. En relación con la Sección de Gestión de Patrimonio Público:

4.1. Porcentaje de precios máximos de venta, renta y calificaciones definitivas, en un plazo de 15 días.

4.2. Porcentaje de expedientes gestionados de subvenciones de fomento de acceso a la propiedad, para adjudicatarios de viviendas de protección pública en alquiler, en un plazo inferior a 2 meses.

4.3. Porcentaje de expedientes gestionados de venta de viviendas de promoción pública en alquiler, en un plazo inferior a 3 meses.

4.4. Porcentaje de expedientes gestionados de desahucios, en un plazo inferior a 6 meses.

4.5. Porcentaje de visitas de inspección para reparaciones de Patrimonio Público Residencial, en el plazo de 15 días.

4.6. Porcentaje de subvenciones para el fomento al alquiler, resueltas antes de 2 meses

4.7. Porcentaje de ayudas de renta básica de emancipación para jóvenes, reconocidas antes de 2 meses

5. En relación con la Sección de Arquitectura y Promoción Pública:

5.1. Porcentaje de proyectos del Patrimonio Público de Interés Arquitectónico no afectados por la normativa del Patrimonio Histórico Programa de Arquitectura supervisados, en un tiempo inferior a 3 meses.

5.2. Porcentaje de proyectos del Programa de Autoconstrucción supervisados, en un tiempo inferior a 3 meses.

C) DATOS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

I. Horarios y otros datos de interés.

I.1. Horarios de atención al público:

- El horario de atención al público en información presencial será de lunes a viernes desde las 9:00 hasta las 14:00 horas.

- El horario de atención al público en información telefónica será de lunes a viernes desde las 9:00 a las 14:00 horas.

Jaén, 14 de marzo de 2008.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez.

**CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE**

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia a Emoture S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Emoture.*

Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes	Motivo extinción
Denominación: Emoture S.L.U., que actúa bajo la denominación comercial de Emoture. Código Identificativo: AN-181392-3. Sede social: C/ Parque de las Ciencias 23, 18006 Granada.	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento.

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se hace pública la extinción de los efectos del título-licencia de agencia de viajes a Viajes Nueva Era.*

Resolución de 5 de marzo de 2008, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de la agencia de viajes que se cita a continuación, en aplicación del Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas, se procede a publicar la misma.

Agencia de viajes	Motivo extinción
Denominación: Sara Duque Guerra, que actúa bajo la denominación comercial de Viajes Nueva Era Código Identificativo: AN-411334-2 Sede social: C/ Almena 88 Barrio Bellavista, de Sevilla	Cese actividad

Lo que se publica para general conocimiento,

Sevilla, 5 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extinguen los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Servicios Turísticos Istar Viajes», que actúa bajo la denominación comercial de «Ishtar Viajes».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día si-

guiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita:

Denominación: Servicios Turísticos Istar Viajes, que actúa bajo la denominación comercial de Ishtar Viajes.

Código Identificativo: AN-291159-2.

Domicilio Social: C/ Carretería 85 bajo, Málaga (29008).

Sevilla, 7 de marzo de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

*RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2008, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Turística, por la que se extingue los efectos del título-licencia de agencia de viajes «Viajes La Luz Servicios Integrales Turísticos 2005, S.L.L.» que actúa bajo la denominación comercial de «Viajes la Luz».*

A fin de resolver sobre la extinción de los efectos del título-licencia, se instruyó a la agencia de viajes que se cita, el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria, que garantiza los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reservas (BOJA núm. 150, de 21 de diciembre).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de extinción de los efectos del título-licencia, no habiendo acreditado ésta por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 18 apartado 1), letra c) y su concordante apartado 1 del artículo 11 del citado Decreto, todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera imponerse por la comisión de una infracción grave, contemplada en el apartado 13, del artículo 60 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre).

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo (BOJA núm. 151, de 30 de diciembre) y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

#### RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.